

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE ENTRE RÍOS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS.

A los 01 días del mes de Julio de 2019, entre la SECRETARIA DE ENERGIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por el Secretario de Energía Ing. JORGE DANIEL GONZALEZ, DNI N° 13.069.319 con domicilio legal en calle Urquiza N° 1279 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de ahora en más SME por una parte y por la otra, el COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS, representado por su Presidente el Ing. FERNANDO MIGUEL MOLINA, DNI N° 18.243.651 y su Secretario Ing. JOSE VICTOR CRESTA, DNI N° 10.824.543, ambos con domicilio legal en calle España N° 281, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de ahora en más el CIEER, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MATRICULACION DE LOS PROFESIONALES INGENIEROS ESPECIALISTAS.**

PRIMERO. La SME brindará al CIEER, en período semestral, toda la información concerniente a los profesionales ingenieros especialistas que se desempeñan en la misma bajo cualquier modalidad de relación laboral en cumplimiento de competencias e incumbencias inherentes a su título. Tal información deberá contener los siguientes datos: Nombre y apellido, títulos profesionales, D.N.I., matrículas vigentes, domicilio legal y real, repartición, cargo, antigüedad, tipo de relación laboral.

SEGUNDO. El CIEER, con la información aportada por la SME, elaborará un informe de situación de cada uno de los profesionales reportados, para conocimiento de la Secretaría, e invitará a cada profesional a que regularice su situación si fuera esto necesario, de acuerdo a lo establecido por la Ley 8.815 y a lo establecido en este convenio.

TERCERO. El CIEER pondrá a disposición de estos profesionales una matrícula especial, con bloqueo de título para las actividades profesionales inherentes a su contratación en el Estado, los que deberán presentarse en la sede administrativa del CIEER a los efectos de solicitar su correspondiente matrícula profesional, con la documentación pertinente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a la comunicación realizada según el art. Segundo.

CUARTO. Los profesionales que soliciten su matrícula dentro del plazo establecido en este convenio, podrán hacerlo abonando el 25% del valor vigente del arancel correspondiente, en las modalidades de pago que se establezcan, siempre que declaren bajo juramento no ejercer la profesión en otro ámbito distinto al del estado provincial.

QUINTO. Vencido el plazo determinado para gestionar la matrícula diferencial, el CIEER podrá intimar al cumplimiento de la Ley 8.815 en los términos establecidos en ella, perdiendo el profesional el derecho al arancel diferencial.

SEXTO. En los casos en que el profesional opte por ejercer libremente la actividad, paralelamente a su función en el estado, corresponderá el pago normal del arancel.

SÉPTIMO. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con un (1) mes de anticipación. Para éste último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorga derecho a indemnización alguna. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre las Instituciones intervinientes. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.

OCTAVO. La SME deja aclarado que el presente convenio no implica ningún reconocimiento de derechos ni implica ninguna erogación por parte del Estado Provincial a favor de los beneficiarios del convenio o del CIEER, limitando las obligaciones asumidas exclusivamente a la provisión de información establecida en el artículo primero.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto.


Ing. Méc. José Víctor Cresta
Secretario C.I.E.E.R.


Ing. Lab. Fernando Miguel Molina
Presidente C.I.E.E.R.


ING. JORGE GONZÁLEZ
Secretario Ministerial de Energía
del Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios